



AUTORIZA PAGO DE CUOTAS ANUALES, AÑO 2016, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL IBEROAMERICANA, IBERMEDIA Y A LA CONFERENCIA DE AUTORIDADES CINEMATOGRAFICAS IBEROAMERICANAS (CACI).

VALPARAÍSO,

EXENTA Nº 1158 *05.07.2016

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 5.162, de 2009, de este Servicio, que aprueba el Acuerdo de Intercambio y Cooperación Cinematográfica entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (actual CACI); en la Resolución Exenta Nº 5.527, de 2012, del Ministerio de Educación, que autoriza el aumento de la cuota que indica; en la Resolución Exenta Nº 1.858, de 2016, del Ministerio de Educación, que concede autorización para proceder al pago por aumento de cuota anual a la Conferencia de Autoridades Cinematográficas Iberoamericanas, CACI; y lo requerido en el Memorando Interno Nº 12.24/513 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que existiendo la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de iberoamérica, facilitando el proceso de crecimiento integral de la región como medio para lograr una mayor competitividad internacional y considerando la conveniencia de desarrollar una relación dinámica y equilibrada que permita formular lineamientos para una mayor participación en el proceso cinematográfico general, Chile es país miembro de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica, conocida hoy con el nombre de "Conferencia de Autoridades Cinematográficas" (CACI), en virtud del Decreto Nº 5, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, luego de la aprobación del mismo en el Congreso Nacional.

Que el convenio mencionado implica el pago de dos cuotas anuales; la primera de ellas, para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de dicha Conferencia, que para el año 2016 equivale a US\$12.184,02.- (doce mil ciento ochenta y cuatro dólares estadounidenses con dos centavos); y la correspondiente al Programa de Estímulo al Desarrollo de la Industria Audiovisual Iberoamericana, IBERMEDIA, año 2016, por un monto de US\$300.000.- (trescientos mil dólares estadounidenses), conforme consta en copias de documentos oficiales del programa



Ibermedia y de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI-CACI), solicitándose además el pago de US\$ 30 (treinta dólares estadounidenses), éste último para cubrir el cobro de la tasas del banco receptor por los servicios prestados, según consta en solicitud de SECI N°2016-005, de fecha 14 de enero de 2016.

Que la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del año 2016, contempla respecto al Fondo de Fomento Audiovisual, que con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en IBERMEDIA y la ex CAACI, actualmente CACI.

Que la mencionada Ley N° 20.882 indica en su artículo 16 que "Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos a éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales, lo que deberá ser certificado por la Dirección de Presupuestos"; dicha autorización se realizó mediante la Resolución Exenta N° 1.858, de 2016, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que autorice los pagos de las cuotas anuales indicadas previamente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE el pago de la cuota anual de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas Iberoamericanas (CACI), año 2016, en moneda nacional calculado al día en que se efectúa el pago, equivalente a US\$ 12.184,02.- (doce mil doscientos catorce dólares estadounidenses con dos centavos). El pago señalado se efectuará por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, traspasando los fondos a la cuenta N° 0049-4681-29-2016423061, del Banco Santander S.A., Código SWIFT BSCHESMM, a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE el pago de la cuota anual en el Programa de Estímulo al Desarrollo de la Industria Audiovisual Iberoamericana, IBERMEDIA, correspondiente al año 2016, en moneda nacional calculado al día en que se efectúa el pago, equivalente a US\$ 300.000.- (trescientos mil dólares estadounidenses). Dicho pago se efectuará por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, traspasando los fondos a la cuenta N° 2116422171, del Banco de Santander, BIC BSCHESMM, IBAN ES41 0049 4681 2621 1642 2171, a nombre de CACI - PROGRAMA IBERMEDIA.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZÁSE el pago de los gastos asociados a las transferencias bancarias señaladas en los artículos anteriores, correspondientes al banco emisor.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el pago que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.02.24.03.521, glosa N° 09 "Fondo de Fomento Audiovisual", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882, de Presupuesto año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "convenios internacionales", de la categoría "actos



con efectos sobre terceros", en la sección "actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/MVV
Resol 06/620-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a digitador/a de transparencia activa).
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Secretaría del Fondo de Fomento del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA.
- Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA.
- Departamento Jurídico CNCA.

